

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 760014003031-2019-00432-01
ASUNTO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: YESID RAMOS ORTIZ
DEMANDADOS: ROBERTO CALDERON MARÍN

En cumplimiento de lo regulado en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, artículo 14, por auto de fecha 16 de diciembre de 2021, notificado por estado virtual el 12 de enero de 2022, se admitió el recurso de apelación y se requirió al apoderado judicial apelante para que dentro del término de cinco (5) días presentara por escrito la sustentación del recurso de apelación contra la sentencia No. 175 proferida por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali el 06 de octubre de 2021.

Dentro del término concedido por la ley el apelante no sustentó el recurso de apelación de la sentencia. En consecuencia, se procederá a declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia antes referida, acorde con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P. y el artículo 14 del Dcto. 806/20, sin lugar a condena en costas.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada ROBERTO CALDERON MARÍN, contra la sentencia proferida en audiencia llevada a cabo el 06 de octubre de 2021 dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente virtual al lugar de origen, previa cancelación de su radicación.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760014003031-2019-00432-01

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/VvalidarDocumento>



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df64d7102ebfecba61f9d4e37d7c5049e2abb3cac949d45ac16b3f329b2d30b**

Documento generado en 26/01/2022 02:06:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>